

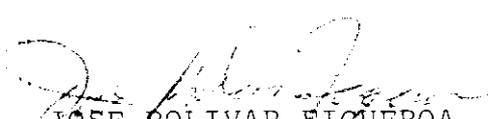
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS  
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL  
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 28

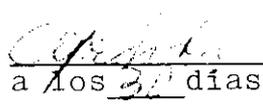
SERIE 1986-87

ORDENANZA DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, DECLARANDO DIAS FESTIVOS LOS COMPRENDIDOS ENTRE EL 30 DE ABRIL AL 3 DE MAYO DE 1987; CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE NUESTRO TRADICIONAL CARNAVAL ABEY.

- POR CUANTO: Es ya tradición de nuestro pueblo de Salinas, P.R. el celebrar anualmente el tradicional "Carnaval Abey".
- POR CUANTO: Este Carnaval tiene como propósito el proveer al pueblo de varios días de esparcimiento, solaz y sano entretenimiento, así como el preservar esta bella tradición.
- POR CUANTO: Nuestro Carnaval Abey se ha hecho tan famoso para orgullo nuestro, que trasciende ya los límites de nuestro pueblo.
- POR CUANTO: En dicho Carnaval se instalarán kioscos, Juegos de Entretenimiento, etc.
- POR CUANTO: Queda terminantemente prohibido a grupos o individuos no autorizados por el Presidente del Carnaval Abey a instalar kioscos, negocios, pinchos, etc. en los alrededores de la Plaza de Recreo, Casa Alcaldía, durante los días 30 de abril y 1, 2 y 3 de mayo de 1987.
- POR TANTO: ORDENASE POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:
- Sección 1ra: Declarar como por la presente se declara días festivos los comprendidos entre el 30 de abril al 3 de mayo de 1987; con motivo de la celebración de nuestro tradicional Carnaval Abey.
- Sección 2da: Toda infracción de cualquier disposición de esta ordenanza constituirá un delito público castigable con multa máxima de \$300.00 ó en su defecto cárcel por nomás de quince días.
- Sección 3ra: Esta ordenanza por tener sanciones penales deberá ser publicada en uno o más periódicos de circulación general en Puerto Rico y deberá reproducirse y proveerse a la venta debidamente certificada, al precio de costo en la Oficina del Secretario de la Asamblea Municipal.
- Sección 4ta: Esta ordenanza comenzará a regir después de los 10 días de haber sido publicada según se dispone en la Sección Tercera.
- Sección 5ta: Copia de esta Ordenanza deberá enviarse al Departamento de Hacienda y a los organizadores del Carnaval Abey para su conocimiento y fines pertinentes.

  
JOSÉ BOLIVAR FIGUEROA  
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL

  
FELICITA LLOVET COLON  
PRES. ASAMBLEA MUNICIPAL

 por el Hon. Alcalde, Guillermo E. Valero Zayas,  
a los 30 días del mes de Mayo de 1987.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS  
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL  
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 28

SERIE 1986-87



---

GUILLERMO E. VALERO ZAYAS  
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, JOSE BOLIVAR FIGUEROA, Secretario de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 28, Serie 1986-87, adoptada por la Asamblea Municipal en la Sesión Ordinaria del día 18 de marzo de 1987.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Felícita Llovet Colón, José A. Rodríguez, Maximiliana Carrasquillo, Ada I. Alvarado Merced, Jean Cruz Rivera, Francisco R. Acosta, Pedro Vega Hernández, Angel M. Colón Sánchez, Héctor Castro Rivera, Judith Lajara Castillo, Víctor M. Carlo Matías.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día 20 de Marzo de 1987.



JOSE BOLIVAR FIGUEROA  
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL